

ACC 2771793 / DOC 2574215 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 09 NOV 2020

33569

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 03.08.2020, mediante presentación ingreso SEC N° 15489, don Cristóbal Westendarp Zañartu, en representación de Parque Eólico Los Trigales SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada “Línea de Transmisión 1x220 kV Trigales – Río Malleco”.

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 5012, de fecha 19.08.2020, esta Superintendencia solicitó a Parque Eólico Los Trigales SpA, antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 18361, de fecha 11.09.2020, Parque Eólico Los Trigales SpA., solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, acogándose a lo establecido en el inciso 4° del artículo 25° de LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. N° 5527, de fecha 21.09.2020.

4° Que, mediante carta ingreso SEC N° 18423, de fecha 14.09.2020, complementada de oficio por la empresa solicitante mediante carta ingreso SEC N° 21669, de fecha 23.10.2020, Parque Eólico Los Trigales SpA., aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Parque Eólico Los Triguales SpA., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión 1x220 kV Triguales – Río Malleco".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



Sebastián Leyton Pérez
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



NMM/VFA/JPA/TMD/tmd-jpa
ParqueEólicoLosTrigualesSpA_LT1x220kVTriguales-RíoMalleco_tmd_jpa_admisibilidad_09.11.2020.

Distribución:

- Representante Legal de Parque Eólico Los Triguales SpA.
RUT: 76.379.265 - k
Av. Apoquindo N° 3721, piso 19, comuna de Las Condes, Santiago.
Casilla única: cristobal.westendarp@engie.com
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (15489, 18361, 18423, 21669)

Caso Times: 1496599.